


PROTOCOLO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL PROYECTO DE RECETA ELECTRÓNICA

En Valladolid, a 14 de diciembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Presidente de la Gerencia Regional de Salud (en adelante GRS), actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 44.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.



Y de otra el Ilmo. Sr. D. Jesús M^º Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León (en adelante Concyl), actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 23 de los vigentes Estatutos del Concyl, publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, con fecha 26 de abril de 2007, mediante ORDEN PAT/756/2007 de 10 de abril.

Ambas partes formalizan el presente protocolo, en las condiciones y representación precedente señaladas, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente conferidas, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge en su artículo 33 la colaboración de las oficinas de farmacia con el Sistema Nacional de Salud en el desempeño de la prestación farmacéutica con objeto de garantizar el uso racional de los medicamentos.

Que la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, establece en su artículo 77.8 que "El Gobierno determinará con carácter básico los requisitos mínimos que han de cumplir las recetas médicas extendidas y/o editadas en soporte informático con el fin de asegurar la accesibilidad de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad efectiva en el conjunto del territorio español, a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Que el Plan Nacional de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, prevé en su estrategia número 11, impulsar la receta electrónica para su extensión en el Sistema Nacional de Salud.

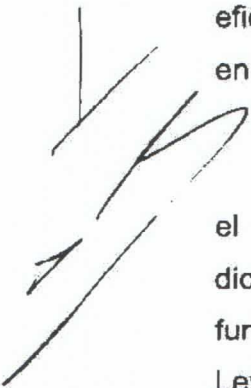
Que la evolución de las tecnologías de la información ha tenido un impacto muy elevado en el ámbito sanitario, contribuyendo de forma importante a la mejora de la accesibilidad y la calidad de la atención sanitaria que se presta a los pacientes.

Que dentro de estas mejoras se encuentra la informatización de las consultas médicas en atención primaria y la emisión o impresión de las recetas por estos medios, constituyendo un elemento esencial que mejora la legibilidad y previene los errores en la cadena de prescripción-dispensación-utilización de los medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. A esta

mejora, que ya se consigue inicialmente con la receta impresa, hay que añadir las ventajas adicionales proporcionadas por las diferentes herramientas de ayuda a la toma de decisiones sobre farmacoterapia, incorporadas a los módulos de prescripción.

Que, no obstante lo anterior, la receta informatizada es solo un paso previo, aunque indispensable, para alcanzar el objetivo final que es la receta electrónica en el sentido más amplio de sus posibilidades, con las ventajas que implica para el paciente, los servicios de salud y la oficina de farmacia, como centro sanitario concertado que presta los servicios de dispensación y atención farmacéutica a los pacientes.

Que, el Concyl en representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos integrados en él, y por ende, de las oficinas de farmacia legalmente establecidas en la Comunidad de Castilla y León, se muestra interesado en colaborar con la GRS de Castilla y León, para aumentar la eficacia y calidad de la prestación farmacéutica a través de la dispensación en cada una de las oficinas de farmacia de las provincias de Castilla y León.



Que, el actual Concierto suscrito en diciembre de 2002 entre la GRS y el Concyl, firmado al amparo del Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y del artículo 98 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, ha funcionado satisfactoriamente cumpliendo con sus objetivos de garantizar una prestación farmacéutica de calidad a los ciudadanos.

Que el vigente concierto entre la GRS y el Concyl prevé, en su cláusula Adicional Segunda, la posibilidad de incorporar al mismo un anexo relativo a la receta electrónica.

Que por tanto, en la implantación del nuevo Sistema de Dispensación a través de la receta electrónica, se respetarán los mismos principios establecidos para la firma del Concierto, en el que el Consejo y los Colegios integrados en él se constituyen en nodo único e imprescindible entre las oficinas de farmacia legalmente establecidas en el territorio de Castilla y León y la GRS, tanto en el proceso de desarrollo del presente protocolo como del futuro sistema de receta electrónica que se implante en nuestra comunidad.

El desarrollo del proyecto implicará la actuación del farmacéutico y del Concyt a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en los procesos de dispensación y facturación, respetando en todo momento lo dispuesto para estos procesos en el vigente Concierto.

En virtud de lo expuesto anteriormente y de las atribuciones conferidas, es deseo de ambas instituciones promover la colaboración dirigida a la implantación de la receta electrónica, por lo que suscriben el presente protocolo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto del protocolo

El objeto de este protocolo es fijar las condiciones generales para el desarrollo e implantación del proyecto piloto de receta electrónica para la Prestación Farmacéutica en Castilla y León, así como establecer las bases y la estructura del sistema de receta electrónica que se desarrollará en esta Comunidad; todo ello con el fin de mejorar la calidad de la atención sanitaria y farmacéutica a la población, protegiendo y garantizando su derecho a la

intimidad y por tanto la seguridad en la transmisión y utilización de los datos relacionados con la salud.

Segunda: Principios generales de actuación

La GRS, es el organismo autónomo de la Junta de Castilla y León responsable de la gestión de la Prestación Farmacéutica, recogido en el artículo 38.1 de la Ley 1/93, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, así como el artículo 16.2.f) y g) del Reglamento General de la GRS.

El Concyf es la Corporación de Derecho Público que representa a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, por ende, a las Oficinas de Farmacia legalmente establecidas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La GRS de Castilla y León y el Concyf, se comprometen a llevar a cabo las medidas necesarias para el despliegue y la implantación de la receta electrónica en Castilla y León conforme a la estructura de funcionamiento establecida en el Anexo a este documento. Para ello, podrán realizar las pruebas y pilotos necesarios para comprobar los requerimientos técnicos y de comunicación precisos. La receta electrónica se implantará de acuerdo a lo recogido en el Anexo, independientemente del esquema de funcionamiento que se utilice en las pruebas y pilotos.

Tercera: Vigencia

El presente protocolo estará vigente desde su formalización hasta el despliegue de la receta electrónica en todo el territorio de Castilla y León, que se considerará realizado cuando todas las oficinas de farmacia de Castilla y León estén en condiciones de dispensar las recetas electrónicas emitidas por los facultativos dependientes de la GRS y cuando todos los

Centros de Salud de Castilla y León estén en condiciones de emitir recetas electrónicas.

El presente protocolo se podrá extinguir antes de su finalización de común acuerdo entre ambas partes.

Cuarta: Ámbito de aplicación.

Las pruebas y pilotos necesarios se realizarán en un ámbito concreto, a fin de facilitar su posterior evaluación. La zona donde se desarrollen, el número de oficinas de farmacia y centros de salud que participen y el tiempo estimado para su realización, se fijarán de mutuo acuerdo entre el ConcyL y la GRS.

Asimismo la forma en que se realizará el despliegue progresivo de la receta electrónica en nuestra Comunidad también se establecerá de mutuo acuerdo entre el ConcyL y la GRS.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma el presente protocolo, en el lugar y fecha indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DE CASTILLA Y LEÓN**



**Fdo.: Francisco Javier Álvarez
Guisasola**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE COLEGIOS PROFESIONALES
DE FARMACÉUTICOS DE
CASTILLA Y LEÓN**



**Fdo.: Jesús María Aguilar
Santamaría**


ANEXO

INTRODUCCIÓN

La necesidad de abordar un proyecto de receta electrónica surge como consecuencia de la evolución de las tecnologías de la información y su incorporación a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, impulsado de forma decidida por el propio Ministerio de Sanidad y Política Social, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Profesionales de Farmacéuticos.

Por ello, es preciso acompañar el desarrollo e implantación de este proyecto en el Sistema de Salud de nuestra Comunidad Autónoma, estudiando e incorporando el conocimiento y la experiencia acumulados a lo largo de los últimos años, con el fin de avanzar con mayor seguridad a través de las diferentes fases del proceso.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el avance de este proyecto sólo se puede alcanzar con la colaboración coordinada entre la GRS y el Concyll, promoviendo la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación al conjunto de la red sanitaria pública, a las oficinas de farmacia de Castilla y León y a las Corporaciones Profesionales de Farmacéuticos.



Para facilitar la implantación de estas nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la GRS se compromete a realizar las gestiones necesarias para que las oficinas de farmacia, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos provinciales y el Concyll, puedan obtener financiación precisa para este proyecto, facilitando para ello, el acceso a las subvenciones o ayudas que contribuyan a este fin.

Uno de los objetivos esenciales relacionados con la implantación de un proyecto de receta electrónica es la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria y de la atención farmacéutica a los ciudadanos y una mayor seguridad en la dispensación, mediante la incorporación de las tecnologías de la información y la introducción de herramientas de ayuda a los profesionales sanitarios, que permitan una mejor aplicación de sus conocimientos y habilidades a lo largo de todo el proceso.

Esta mejora de la calidad se puede concretar en las siguientes ventajas:

1. Mejorar la percepción del paciente con respecto al funcionamiento del sistema sanitario, mediante una mejor información sobre su historia farmacoterapéutica por parte del médico de atención primaria y especializada y del farmacéutico.
2. Reducir los desplazamientos y las gestiones del paciente, relacionadas con la medicación crónica y el visado de recetas.
3. Reducir el número de consultas médicas debidas a la renovación de recetas para tratamientos crónicos, incrementando el tiempo disponible para otras actividades asistenciales.
4. Habilitar nuevos canales de comunicación entre el médico y el farmacéutico, en beneficio del paciente.
5. Mejorar la seguridad en el acto de dispensación, contribuyendo a la reducción de errores de medicación.
6. Promover y facilitar la atención farmacéutica desde la oficina de farmacia, entendida según se recoge en la cláusula adicional primera del Concierto suscrito entre la GRS y el ConcyL, actualmente vigente.
7. Simplificar de forma progresiva el proceso de facturación, teniendo en cuenta la trazabilidad e identificación unívoca de los envases de los medicamentos.

MODELO DE RELACIÓN

En el proceso de desarrollo, implantación y mantenimiento de este proyecto, es preciso determinar aquellas actividades necesarias para su consecución y delimitar la responsabilidad de los agentes que participan en el mismo, con el fin de facilitar la relación y el entendimiento entre las partes.

Para recoger y delimitar dicho modelo de relación, se pueden diferenciar los siguientes apartados:

- a) Aspectos generales
- b) Principios básicos en el desarrollo de la plataforma tecnológica
- c) Actuaciones de la GRS
- d) Actuaciones del Concyll
- e) Prueba preliminar

a) Aspectos generales

1. La GRS será responsable del desarrollo, implantación y mantenimiento de todos aquellos dispositivos y medidas relacionadas con los profesionales que realizan la prescripción en dicha Gerencia.
2. El Concyll, será el interlocutor y representante único de los profesionales farmacéuticos y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos con la GRS, y coordinará y garantizará el desarrollo, implantación y mantenimiento de todos los dispositivos y medidas relacionadas con los profesionales que realizan la dispensación de medicamentos y facturación de las recetas en Castilla y León.
3. Todos los procesos diseñados garantizarán que los agentes implicados en los diferentes elementos que configuran la receta electrónica, tengan acceso a la información que se considere necesaria para el desarrollo de su actividad profesional.

4. La GRS y el Concyl definirán la arquitectura de conexión y seguridad de las redes de comunicaciones que conectan a la GRS con el Concyl y a los Colegios, las oficinas de farmacia y el Concyl entre sí.
5. En los procesos en que intervengan las Oficinas de Farmacia y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla y León, que impliquen el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, el Concyl velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos. Para ello, se elaborarán los procedimientos y realizarán las actuaciones necesarias para conseguir este objetivo, teniendo en cuenta la normativa y los documentos de seguridad aplicables.
6. En los procesos en los que intervengan profesionales sanitarios de la GRS, que impliquen el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, la GRS velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos. Para ello, elaborarán los procedimientos y realizarán las actuaciones necesarias para conseguir este objetivo teniendo en cuenta la normativa y los documentos de seguridad aplicables.
7. El Concyl, a través de los Colegios Provinciales se responsabilizará por medio de la firma electrónica reconocida, del sistema y procedimiento de identificación y autenticación de los profesionales farmacéuticos para acceder al módulo de dispensación, a la información farmacoterapéutica del paciente y realizar la dispensación de la receta electrónica, garantizando en todo caso la compatibilidad y la seguridad del proceso. No obstante, en las pruebas y pilotos podrá utilizarse otro mecanismo de identificación, como usuario y password, debiendo estar implementado el

sistema de firma electrónica para la implantación definitiva de la receta electrónica.

8. Para el seguimiento del desarrollo e implantación del proyecto se constituirán las comisiones y grupos de trabajo necesarios que permitan el impulso y la evolución adecuados en cuanto a los objetivos generales, los aspectos funcionales y los aspectos tecnológicos del proyecto. En todo caso existirá una comisión paritaria de seguimiento entre Concyll y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, como responsable de la gestión de la prestación farmacéutica en la GRS.
9. El Concyll se responsabilizará de disponer de una Base de Datos actualizada de farmacéuticos que garantice el acceso al sistema de Receta Electrónica de forma ágil y a la vez cumpliendo los requisitos de seguridad. Además, la información que corresponda de esta Base de Datos estará a disposición de la GRS.

b) Principios básicos en el desarrollo de la plataforma tecnológica

Dentro del marco general de actuación se precisa definir algunos principios básicos en los que se sustentará el desarrollo de la plataforma tecnológica, entre los que caben destacar los siguientes:

1. El modelo tecnológico del Sistema de Receta Electrónica integra los elementos necesarios para la realización del proceso de prescripción y dispensación, como son la base de datos de medicamentos y productos sanitarios de la GRS, la de Tarjeta Sanitaria Individual y la de Profesionales. En el futuro podrá ser necesaria la integración de bases de datos adicionales.

2. Se estudiará la arquitectura global del sistema que se implante, para dar respuesta a las necesidades de disponibilidad, redundancia, recuperación frente al fallo y mecanismo de contingencia que a un proyecto de esta envergadura le corresponden. Para ello ambas partes se comprometen a adecuar sus plataformas tecnológicas al nivel de exigencia del proyecto. La GRS se compromete a promover mecanismos para facilitar a las oficinas de farmacia, a los Colegios y al Concyl, financiación para este fin.
3. La transmisión de los datos de dispensación de las oficinas de farmacia de Castilla y León a la GRS la efectuará siempre y de forma exclusiva el Concyl a través del uso de una red privada virtual de titularidad del Concyl, en la que se habilitarán los sistemas de seguridad adecuados que garanticen únicamente los accesos a las oficinas de farmacia autorizadas y convenientemente identificadas mediante firma electrónica reconocida y gestionada por el Concyl. No obstante, el piloto inicial se podría realizar a través de la web sin cumplir estos requerimientos.
4. La transmisión de los datos de facturación de las recetas electrónicas, se efectuará siempre y de forma exclusiva a través del uso de una red privada virtual de titularidad del Concyl, en la que se habilitarán los sistemas de seguridad adecuados en los que se garantice únicamente el acceso de la GRS, de Concyl y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
5. El Concyl, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos que circulan por la red privada virtual de su titularidad.

6. El Concyl velará para que el software instalado en las oficinas de farmacia se ajuste a los requerimientos establecidos para su adaptación a la receta electrónica.
7. Se establecerán planes de contingencia en previsión de situaciones de indisponibilidad o bajo rendimiento de alguno de los sistemas establecidos. En concreto, la GRS y el Concyl habilitarán una aplicación con toda la lógica de dispensación desarrollada.
8. En el caso de contingencias que impidan la dispensación electrónica en la oficina de farmacia, el Concyl habilitará un Centro de Atención al Usuario o CAU, que permita hacer efectiva la dispensación electrónica. No obstante, pueden existir contingencias que no puedan ser resueltas por el CAU de Concyl y se requiera la asistencia del CAU de GRS.
9. En la fase piloto podrá existir un sistema de soporte en la GRS que resuelva las incidencias asociadas a la citada prueba piloto.
10. El elemento clave que permitirá el acceso de los profesionales a los datos del paciente, para la prescripción y para la dispensación será la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS)



c). Actuaciones de la GRS

La GRS gestionará los elementos que a continuación se describen para asegurar una adecuada evolución del proyecto:

1. Liderar el despliegue de las infraestructuras y aplicaciones en los centros sanitarios, de acuerdo con unos objetivos de despliegue definidos.
2. Dotar de la infraestructura de servidores y redes adecuada para albergar los datos de prescripción y dispensación de los pacientes, asegurando

máxima disponibilidad y seguridad en la información tratada, que se reflejará en un acuerdo de nivel de servicio desarrollado por la correspondiente Comisión del Proyecto.

3. Dotar a los facultativos de los Pc's y periféricos necesarios para que puedan realizar el proceso de prescripción electrónica.
4. Dotar a los centros sanitarios de una red de comunicaciones lo suficientemente dimensionada que asegure tiempos óptimos de respuesta en el proceso de prescripción.
5. Desarrollar y mantener la aplicación de prescripción para que recoja todos los requisitos contemplados en el proyecto de receta electrónica, especialmente en lo que afecta a la compatibilidad con la plataforma centralizada para prescripción, dispensación e historia clínica.
6. Mantener toda esta infraestructura en el tiempo, asegurando un nivel de servicio adecuado a la importancia de este proyecto.
7. Acreditar y autenticar a todos los prescriptores y gestionar el ciclo de vida de los certificados digitales, así como establecer procedimientos de custodia adecuados.
8. Realizar el plan de formación sobre la aplicación del proyecto para los profesionales sanitarios.
9. Realizar el plan de comunicación del proyecto a los ciudadanos y profesionales sanitarios.

10. Disponer de un servicio de soporte que atienda de forma permanente las consultas e incidencias y resuelva las situaciones de contingencia que procedan. El CAU dependiente de la GRS dará respuesta a todas las incidencias del Sistema de Receta Electrónica, las que se originen en la prescripción, por los profesionales prescriptores así como aquellas originadas en el acto de la dispensación que no puedan ser resueltas por el CAU de ConcyL.

En la fase piloto el CAU dependiente de GRS podrá resolver la totalidad de las incidencias, tanto las del sistema como las originadas en la prescripción y dispensación.

11. Para el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio anteriormente indicados el ConcyL podrá solicitar métricas de monitorización del servicio.

12. Disponer de una Base de Datos actualizada de los profesionales dependientes de la GRS, que gestione los permisos de acceso y autenticación en su caso.



d) Actuaciones del ConcyL

El ConcyL gestionará los elementos que se describen a continuación, para asegurar una evolución adecuada del proyecto.

1. Liderar el despliegue de la red corporativa farmacéutica y de las infraestructuras y aplicaciones en las Oficinas de Farmacia de acuerdo con unos objetivos de despliegue y acuerdos de nivel de servicio fijados por la Comisión del Proyecto.

2. Facilitar que los Colegios Oficiales de Farmacéuticos y las Oficinas de Farmacia de Castilla y León accedan a una red corporativa farmacéutica de comunicaciones que sea lo suficientemente dimensionada para asegurar el éxito del proyecto, siguiendo los criterios de seguridad y disponibilidad definidos.
3. Promover que las farmacias de Castilla y León dispongan de los equipos necesarios para que puedan realizar el proceso de dispensación electrónica.
4. Asegurar que el acceso a los módulos de dispensación por parte de los profesionales acreditados de las farmacias se realiza físicamente desde los Pc's ubicados en las oficinas de farmacia en las que trabajan o botiquines legalmente establecidos.
5. El ConcyL será el encargado del diseño de un módulo de dispensación, que será propiedad del ConcyL. El ConcyL será el responsable del acceso al mismo por parte de las oficinas de farmacia. Este módulo conectará con el módulo correspondiente de la GRS.
6. El ConcyL será el encargado del diseño del módulo de facturación, que será propiedad del ConcyL, garantizando exclusivamente el acceso a este último mediante lo acordado en el vigente concierto y en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
7. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán los encargados de recabar de las oficinas de farmacia los justificantes de dispensación correspondientes a las recetas electrónicas. Estos justificantes serán utilizados y/o leídos para comprobar la facturación, que se llevará a cabo por procedimientos informáticos.

8. Asegurar el mantenimiento de todas estas infraestructuras en el tiempo, garantizando un nivel de servicio adecuado a la importancia de este proyecto, que se reflejará en un acuerdo de nivel de servicio desarrollado y aprobado por la correspondiente comisión del proyecto. Para ello, contará con un centro de soporte a los usuarios que de respuesta a las incidencias detectadas en las oficinas de farmacia y que sirva de interlocutor con el centro de soporte de la GRS.
9. Coordinar las actuaciones con los proveedores de software de las oficinas de farmacia para que adapten sus aplicaciones a los requisitos establecidos. Antes de la implantación de dichas aplicaciones será preciso comprobar el nivel de cumplimiento de los estándares y requerimientos establecidos.
10. Disponer de los datos de facturación que permitan el proceso de integración y verificación de receta electrónica y receta en papel, en la forma y procedimiento necesarios para mantener su compatibilidad con el actual proceso de facturación, según el vigente concierto.
11. Las aplicaciones de software de gestión instaladas en las oficinas de farmacia, en lo que concierne a la dispensación electrónica y a la facturación de las recetas electrónicas dispensadas, solamente transmitirán la información al Concyll bien directamente o a través de su Colegio provincial.
12. Acreditar y autenticar a los farmacéuticos y gestionar el ciclo de vida de los certificados digitales estableciendo los procedimientos de custodia adecuados a tal fin.

13. Para el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio requerido, la GRS podrá exigir métricas de monitorización del servicio y realizar las auditorías que considere necesarias, en relación a la seguridad de la información, su coherencia y fortaleza del sistema.

e) Prueba preliminar

Como punto de partida se contempla la realización de una prueba preliminar a petición de la GRS que permitirá testear su sistema.

La prueba consistirá en la realización de la dispensación por parte de las oficinas de farmacia utilizando para ello un frontal que será un portal Web desarrollado por la GRS. Esta modalidad de dispensación no será la forma de dispensación en el modelo definitivo de receta electrónica ni en otras pruebas o pilotos que corresponda realizar. No obstante, podrá valorarse su utilización en alguna situación excepcional de contingencia.

Esta prueba se iniciará el día 17 de diciembre de 2009 y se circunscribe exclusivamente a la oficina de farmacia nº 142 y a la oficina de farmacia nº 279 ubicadas en la localidad de la Cistémiga, participando en este proyecto el consultorio ubicado en esta misma localidad, estimando un tiempo de realización de 3 meses y un número de pacientes limitado con el fin de no interferir en el funcionamiento normal de la oficina de farmacia. Dicha prueba podrá prorrogarse en el tiempo, en las condiciones aquí acordadas, si ambas partes así lo consideran.

El resultado de esta prueba no implicará en ningún caso vinculación alguna para la realización de otras pruebas o pilotos que se puedan realizar en un futuro ni para la implantación de la receta electrónica.